

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE .

Resolución No. De 2005

003060

(28 OCT 2005)

"Por la cual se autoriza de manera transitoria el cambio de ruta a las empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Carretera que prestan servicio en el corredor BOGOTÁ D.C.- YOPAL (Vía Sogamoso)".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que los representantes legales de las empresas Cooperativa de Transportadores Flota Norte COOFLONORTE LTDA, Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda - COOTRANSBOL LTDA, Transportes Flota Sugamuxi S.A y AUTOBOY S.A., mediante radicado No. 56585 del 27 de octubre de 2005, solicitaron autorización para prestar el servicio público de transporte en la ruta Bogotá -Yopal y viceversa vía Villavicencio, argumentando entre otras razones que en la vía Sogamoso - Aguazul se encuentra interrumpido el tránsito por el mal estado de la infraestructura ocasionado por derrumbes y deslizamientos de la bancada.

Que las precitadas empresas manifiestan que la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte en la ruta Bogotá - Yopal y Viceversa vía Villavicencio, indique que las sociedades transportadoras no deberán hacer uso de la terminal de transportes de Villavicencio para dejar o recoger pasajeros y que por lo tanto el servicio será directo Bogotá - Yopal

Que de acuerdo a la comunicación No. 039354 del 26 de octubre del presente año, expedida por el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias del Instituto Nacional de Vías, el sector El Crucero - Aguazul en la vía Sogamoso - Aguazul se encuentra cerrado desde el 7 de octubre de 2005.

Que se hace necesario garantizar a los usuarios la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en la ruta Bogotá - Yopal y viceversa.

Cooperativa - Bogotá

003060

28 OCT 2005

"Por la cual se autoriza de manera transitoria el cambio de ruta a las empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Carretera que prestan servicio en el corredor BOGOTÁ D.C.- YOPAL (Vía Sogamoso)".

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a las Empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros: COOFLONORTE LTDA, COOTRANSBOL LTDA, TRANSPORTES FLOTA SUGAMUXI S.A. Y AUTOBOY S.A., prestar el servicio público de transporte en la ruta Bogotá D.C., - Yopal y viceversa por la vía Villavicencio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las empresas autorizadas en el presente artículo, deberán prestar el servicio en la Ruta Bogotá - Yopal Vía Villavicencio y Viceversa, en los horarios, clases de vehículo y niveles de servicio, autorizados por el Ministerio de Transporte a cada una de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El permiso concedido en la presente Resolución será director Bogotá -Yopal y no las faculta para ingresar a la Terminal de la ciudad de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º. La autorización de que trata el artículo anterior se mantendrá hasta tanto se reestablezca el tránsito en el sector El Crucero - Aguazul de la carretera Sogamoso - Aguazul, momento a partir del cual las rutas se deberán prestar por esta vía.

ARTÍCULO 3º. La Policía de Carreteras y la Superintendencia de Puertos y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D. C., a los

28 OCT 2005



ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte



Revisó: **Jorge Enrique Pedraza Buitrago**
Leonardo Alvarez Casallas
28 de Octubre de yyyy2005